

mente acreditados documental-mente.

Octava.—Los ejercicios no serán eliminatorios, por lo que serán calificados conjuntamente. Cada miembro del tribunal concederá una puntuación de 0 a 10, y la suma de los puntos obtenidos se dividirá por el número de miembros del tribunal que hayan actuado, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de cinco para considerarse aprobado.

La valoración de los méritos alegados en la fase de concurso será de 0,5 puntos por cada año de servicios prestados o fracción.

Novena.—Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará los nombres de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, y formulará propuesta a favor de los mismos, que elevará al señor alcalde para que sea adoptado el oportuno nombramiento, en su caso. El mismo elevará a dicha autoridad el acta de la última sesión celebrada, en la que deberán figurar todos los aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas realizadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso la propuesta de nombramiento se entenderá efectuada a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios le sigan en puntuación y reúna los requisitos exigidos.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán posesionarse del cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la correspondiente notificación y, caso de no hacerse sin causa justificada,

quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar cuantos acuerdos estime oportunos en orden a la resolución de cuantas incidencias se presenten en el desarrollo de este concurso-oposición, en lo no previsto en sus bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimoprimer.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Oposiciones y Concursos vigente.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

Temas:

1.—Funcionarios municipales. Derechos y deberes de los funcionarios.

2.—Composición del Ayuntamiento. El alcalde-presidente. Los tenientes de alcalde. Los concejales. La Comisión Permanente.

3.—Autoridades provinciales y municipales. El delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma. El presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El alcalde.

Cehégín, 26 de noviembre 1982.
El alcalde.

* Número 498

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia hace saber:

1.º Que con fecha 29 de diciembre último el Pleno de esta Corporación elevó a definitivos los acuerdos de 29 de septiembre de 1982 sobre modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas de recogida de basuras, servicio de abastecimiento y saneamiento y servicios de cementerio y sobre aprobación del índice municipal de valores del ejercicio 1983.

2.º Que por acuerdo de la misma fecha, 29 de diciembre de 1982, se ratificó el de 29 de septiembre del mismo año sobre aprobación de nueva tarifa del

impuesto de radicación, y al mismo tiempo, estimando en parte una reclamación presentada, se suprimió de la ordenanza reguladora del impuesto de radicación el apartado 5.º del artículo 5.º, sobre liquidación de este impuesto en la construcción de edificios.

3.º Que las modificaciones aprobadas por el acuerdo de 29 de septiembre último en las ordenanzas fiscales de recogida de basuras, servicio de abastecimiento y saneamiento, servicio de cementerio e impuesto de radicación, se han referido exclusivamente a la tarifa de cada una de dichas exacciones, que han sido actualizadas para adecuarlas al incremento de los costes de los servicios y de las necesidades presupuestarias de esta Corporación.

4.º Que el índice municipal aprobado comprende los valores por metro cuadrado de superficie de todas las calles y situaciones del servicio municipal, a efectos del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos y sobre solares.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, 1.º, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento y efectos.

Murcia, 12 de enero de 1983.
El alcalde.

* Número 224

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que «Comercial Mariví, S. A.», ha solicitado licencia para la apertura de fabricación y venta mayor de lámparas en calle Poeta Juan Ramón Jiménez, núm. 4, Puente Tocinos.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 10 de enero de 1983.
El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.